



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0647-R-2022

Huancayo, 05 de enero 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 006-2022-CE del 03 de enero 2022, a través del cual el Presidente del Comité Electoral, remite acta de elecciones del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece los Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, el Artículo 24° inciso II) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera constituir sindicatos con arreglo a Ley;

Que, el Artículo 51°, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, señala: La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses;

Que, los trabajadores en Asamblea General de elecciones del 21 de diciembre 2021, de acuerdo al Artículo 4°, numeral 10) Elecciones por aclamación del Reglamento del Comité Electoral el cual señala: "... En caso no existiera listas de candidatos, la elección de la Junta Directiva se llevará a cabo en una Asamblea General a través de lo estipulado en el inciso a) del Artículo 38° del Estatuto del Sindicato de Trabajadores Administrativos; Se aprueba por mayoría la elección de los miembros del sindicato de trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por el periodo del 23 de diciembre 2021 hasta el 22 de diciembre 2023;

Que, según informe legal N° 0674-2021-OGAJ/UNCP del 29 de diciembre 2021, la asesora jurídica, considerando el Artículo 2° del Convenio N° 87 de la OIT (aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 13281), establece como principio que: "Los trabajadores (...), sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas. En atención a lo solicitado y de conformidad a la normativa precitada, opina declarar procedente el reconocimiento a los nuevos miembros de la junta directiva del SITRADM-UNCP, 2021-2023, correspondiendo para tal efecto la emisión de la resolución administrativa respectiva;

Que, en atención al Artículo 42° de la Constitución Política del Perú, Artículo 24° inciso II) de Decreto Legislativo N° 276, procede reconocer lo solicitado; y

De conformidad al Dictamen N° 0006-2022-R y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ-SITRADM-UNCP, para el período 2021-2023, conformado por:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0647-R-2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	MANUEL ESTRADA DAVID VICTOR	SECRETARIO GENERAL
2	JIMENEZ VILELA ALBERTO	SECRETARIA DE DEFENSA
3	CANCHANYA CERRÓN CINTYA NATALLY	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
4	SANABRIA VASQUEZ CARLOS ROLANDO	SECRETARIO DE DISCIPLINA
5	YZARRA DIAZ GRACIELA MONICA	SECRETARIA DE ACTAS, ARCHIVO Y COMUNICACION
6	OBISPO ROMERO OSCAR LEONIDAS	SECRETARIA DE ECONOMÍA
7	VERA BERROCAL FLOR DE MARIA	SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
8	MEDINA VIDALON CELINA BLANCA	SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

Cc.- Rectorado/VRAC/VRI/DGA/Órgano Control Institucional/Oficina de Asesoría Jurídica/Oficina de Gestión del Talento Humano/Unidad de Escalafón 8/Interesados 8 /Archivo/ivm.